



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00299
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	ALEJANDRA MARIA GARCIA GARAY
CAUSANTE	HERMY GARCIA MENDEZ

La señora ALEJANDRA MARIA GARCIA GARAY, a través de apoderado judicial, presentó demanda de SUCESION, en contra de herederos de HERMY GARCIA MENDEZ, sin embargo, se considera que la misma debe rechazarse.

Al respecto, observa este despacho judicial que la cuantía estimada de los bienes suma \$ 122.101.000, monto que no alcanza los salarios establecidos para conocimiento de este despacho judicial conforme lo dispone el artículo 25 del CGP.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, por falta de competencia de este despacho judicial.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- ORDENAR remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva- REPARTO-, para lo de su conocimiento.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**